

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.

20 NOV 2020

Remoción de Guardador  
No. 2004-00160

Continuando con el trámite procesal pertinente y ya que se encuentra surtido en debida forma de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del Art. 579 del C.G. del P., se decretan las siguientes pruebas así:

**PARTE SOLICITANTE:**

- 1- DOCUMENTAL.- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y que se encuentran dentro del expediente.
2. TESTIMONIAL.- Recíbese la declaración de la testigo NOHORA DAMARIS OCHOA CORTES; relacionada en la demanda como posible guardadora suplente, para que se adelante en la audiencia de practica de pruebas y fallo.

En caso de que la testigo de la parte no comparezca a la diligencia se prescindirá de su testimonio. De igual manera se previene que en caso de que no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) SMLMV . Art 218 numeral 1 inciso segundo del CGP.

3. DECLARACION DE PARTE : Recíbese el interrogatorio de la parte demandante MARIA INES RODRIGUEZ, madre y guardadora actual y OSCAR MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ.

Decretadas las anteriores pruebas, el despacho señala el día Diez (10) del mes de Febrero del año 2021.



1999-2000

2000-2001

a la hora de las 2.30 p.m., para practicar las mismas y dictar la sentencia que en derecho haya lugar.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº 132

HOY: 23 NOV. 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ  
Secretaria

10.9.08:5